

- 83** *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de octubre de 1978 por la que se autoriza a la firma «Avisor, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo de cobre esmaltado, chapa magnética y otros y la exportación de transformadores.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, de fecha 28 de octubre de 1978, página 24906, se corrige en el sentido de sustituir la P. A. que figura en el apartado 1.º, punto 6 («cintas adhesivas y aislantes de acetato de celulosa plastificado, para recubrimiento de bobinados eléctricos» P. A. 39.03.C-2-a), por la siguiente: 39.03.C-2-b.

MINISTERIO DE CULTURA

- 84** *REAL DECRETO 3085/1978, de 3 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico y arqueológico, con carácter nacional, el poblado ibero-romano de Antona, en Artesa de Segre (Lérida).*

El poblado ibero-romano de Antona, en Artesa de Segre (Lérida), fue detectado con el análisis de la topografía, que comprobado sobre el terreno dio por resultado el hallazgo de un yacimiento arqueológico de un enorme interés, por su estructura y por su situación.

Para resaltar la necesidad de su protección oficial, se hace notar también el interés y conservación de un gran parque arqueológico, altamente educativo, y que contiene grandes riquezas arqueológicas, en las inmediaciones del Santuario de Salgar y cercano a la población de Alos de Balaguer, en la provincia de Lérida.

Por las aludidas razones, y para preservar de su deterioro o destrucción al referido poblado ibero-romano de Antona, en Artesa de Segre (Lérida), se hace necesario colocarlo bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración monumental, al amparo de lo preceptuado en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, de Protección del Patrimonio Artístico, y artículos diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico y arqueológico, con carácter nacional, el poblado ibero-romano de Antona, en Artesa de Segre (Lérida).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

JUAN CARLOS

- 85** *REAL DECRETO 3086/1978, de 10 de noviembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Betancuria (Fuerteventura), provincia de Las Palmas.*

Tramitado expediente para declarar conjunto histórico-artístico la villa de Betancuria (Fuerteventura), provincia de Las Palmas, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente, en los informes que en el expediente figuran, la existencia de valores suficientes en el conjunto de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Betancuria (Fuerteventura), provincia de Las Palmas.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

JUAN CARLOS

- 86** *REAL DECRETO 3087/1978, de 10 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Palacio de San Carlos, en Trujillo (Cáceres)*

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Palacio de San Carlos, en Trujillo (Cáceres), conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente, en los informes que en el expediente figuran, la existencia de valores suficientes en el edificio de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministerio de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Palacio de San Carlos, en Trujillo (Cáceres).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

JUAN CARLOS

- 87** *REAL DECRETO 3088/1978, de 10 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Convento de San Francisco, en Mahón (isla de Menorca-Baleares).*

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Convento de San Francisco, en Mahón (isla de Menorca-Baleares), conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes se ha acreditado convenientemente, en los informes que en el expediente figuran, la existencia de valores suficientes en el edificio de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Convento de San Francisco, en Mahón (isla de Menorca-Baleares).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

JUAN CARLOS